



C.E.I.P. REYES CATÓLICOS



PROYECTO EDUCATIVO DE COMEDOR ESCOLAR CEIP REYES CATÓLICOS. PETRER (ALICANTE)



INTRODUCCIÓN

El **COMEDOR ESCOLAR** es un servicio complementario de los centros escolares que está a disposición del alumnado que lo solicite. Prestará su servicio durante los meses de septiembre a junio y cubrirá las necesidades de una alimentación sana y equilibrada, inculcando correctos hábitos higiénicos y de convivencia entre el alumnado usuario del servicio.

La **EMPRESA DE ALIMENTACIÓN** será seleccionada por el consejo escolar del centro y suministrará la comida, cumpliendo los requisitos dietéticos e higiénicos que establece la Consellería de Educación y con autorización de la misma.

El **DIRECTOR** del Centro es el máximo responsable del funcionamiento del Comedor. Se encarga de la coordinación y supervisión del equipo de gestión.

El **ENCARGADO DE COMEDOR** tiene como misión:

- El trato con la empresa de alimentación, educadores, personal de cocina, padres y comensales.
- El control de higiene.
- Velar por la dinamización del equipo de educadores.
- Hacer del comedor escolar un espacio educativo.

El **SECRETARIO** del centro se encargará de toda la administración contable y de la supervisión del control de faltas de asistencia.

El **EQUIPO DE EDUCADORES/AS** será el encargado de tutorizar al alumnado en horario de comedor. Será supervisado por el director y el encargado y tendrá cuidado, vigilancia y atención directa sobre el alumnado usuario del servicio. Para temas relacionados con el proceso educativo en el tiempo de comedor podrán contar con el asesoramiento del encargado de comedor, que será un maestr@ del centro y con el personal de la empresa que presta el servicio.

La **FAMILIA** deberá colaborar en todo lo concerniente al comportamiento correcto de sus [hij@s](#) y en la consolidación de buenos hábitos alimenticios y de higiene.

Entre los **OBJETIVOS DEL COMEDOR** destacaremos:

- Conseguir que el alumnado adquiera hábitos de higiene personal adecuados antes, durante y después de las comidas.
- Fomentar una actitud positiva del alumnado ante los alimentos que se le ofrecen, induciéndoles a que los consuman tanto por placer como por el importante valor nutritivo de los mismos.



- Educar en la adquisición de la destreza necesaria para la correcta utilización de cubiertos, utensilios y servicios de mesa.
- Inculcar la adopción de actitudes de respeto hacia los demás, evitando el bullicio y guardando la debida compostura en la mesa.

Algunas **RECOMENDACIONES QUE DEBEN CONOCER LOS PADRES** para el buen funcionamiento del Comedor Escolar, son:

- El Colegio es, ante todo, un CENTRO DE ENSEÑANZA y el COMEDOR escolar, un **SERVICIO COMPLEMENTARIO**, en el que también se lleva a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Deberán respetar siempre las normas de Aseo e Higiene personal.
- La COLABORACIÓN entre padres, encargado de comedor y educadores es fundamental para el buen funcionamiento de este servicio.
- Se ha de comunicar por escrito al encargado de comedor si el alumno padece alguna enfermedad o alergia a tener en cuenta, aportando el certificado médico oportuno.
- Es necesario disponer de más de un teléfono de los comensales para ponerse en contacto con los padres ante cualquier incidencia, y que estos teléfonos estén siempre operativos.
- Cualquier comensal y sus padres podrán presentar sugerencias y opiniones ante la dirección del Centro, que las atenderá y adoptará las medidas que correspondan en cada caso.

MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO

Según determina el artículo 6 de la ORDEN 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación nuestro centro contempla el siguiente modelo:

c) Contratación del servicio en la forma determinada por la normativa que regula la contratación en el sector público. Con el objeto de formalizar la contratación del servicio de comedor escolar, al amparo de la presente orden se convocará un procedimiento de licitación de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la contratación en el sector público.

En el caso de nuestro centro se valorarán un mínimo de tres empresas por parte de la comisión correspondiente del consejo escolar que emitirá un informe que se expondrá ante todo el consejo escolar que decidirá para cada curso escolar la empresa que prestará el servicio de alimentación y monitores para cada curso escolar, siguiendo las instrucciones que establezca la Dirección Territorial de Educación.



CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1: El comedor escolar funcionará en este Centro de septiembre a junio, todos los días lectivos.

Art.2: Todos l@s alumn@s [matriculad@s](#) en este Centro podrán solicitar el servicio de comedor escolar.

Art.3: La admisión de comensales la realizarán los órganos competentes del Centro, según la ley vigente.

Art.4: Las cuotas de los comensales serán aprobadas por el Consejo Escolar, ateniéndose a los máximos fijados por Consellería y serán abonadas a través de domiciliación bancaria.

Art.5: Los comensales con beca de consellería abonarán la cuota mensual correspondiente según el tipo de beca concedida.

Art.6: El cargo de mensualidades de comedor se realizará a mes vencido. Se realizará el cargo en los 10 días naturales del mes siguiente teniendo en cuenta los datos introducidos en el sistema de gestión de Itaca3.

Art 7: La reclamación de los días de ausencia justificada al servicio de comedor se realizará por correo electrónico (secretaria@colegioreyescatolicos.com) hasta 3 días naturales posteriores a la finalización del mes a facturar. Las reclamaciones realizadas fuera de ese periodo no serán tenidas en cuenta.

Art 8: La no asistencia al servicio conllevará el cargo del día excepto en las causas justificadas que se exponen a continuación:

1. Ausencia por motivos de asistencia médica, enfermedad del alumno/a debidamente justificados. Se aceptarán capturas de pantalla o documentos de la cita médica, informes, recetas, etc.
2. Ausencia por citas a organismos públicos tales como servicios sociales, juzgados, citas para DNI/pasaporte, etc. Se aceptará cualquier documento justificativo de la cita.
3. No se contemplarán devoluciones por otros motivos.

Art 9: En última instancia la comisión de comedor del consejo escolar determinará si procede o no procede la devolución del importe reclamado por las familias, siempre que éstas manifiesten desacuerdo con las decisiones tomadas por el equipo de comedor del centro y decidan elevar su queja al consejo escolar.

Art 10: Aquellas familias que acumulen dos recibos devueltos o impagados se les dará un plazo de 5 días para que hagan efectivo el pago de la deuda. Si no

hacan efectivo el pago de la deuda se les dará de baja del servicio de comedor escolar.

Art.11: Aquellas familias que cierren el curso con algún recibo pendiente no podrán hacer uso del servicio de comedor escolar el curso siguiente hasta que no salden la deuda contraída.

Art.12: No podrán disfrutar del Servicio de Comedor aquellos alumn@s que lo quieran hacer días sueltos salvo decisión favorable del Director y responsable de comedor una vez vistos y estudiados los motivos justificados del caso en cuestión, así se deberá poner en conocimiento el hecho con tiempo suficiente y abonar el servicio previa asistencia al comedor, de la/s cuota/s correspondiente/s al día o días de disfrute de dicho servicio.

Art.13: En ningún caso se administrarán medicamentos a los niños/as que asisten a comedor. Igualmente nunca deben entregarse medicamentos a los niños. En caso necesario, se arbitrará la manera de administrarse esos medicamentos, según lo establecido en nuestro protocolo de salud escolar.

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMENSALES

Art.14: Todos los comensales tienen derecho a que se les sirva la comida y que ésta sea suficiente, conforme a los menús ofrecidos.

Art.15: El alumnado de comedor será atendido por los educadores de comedor, quienes intentarán subsanar cualquier problema que surja.

Art.16: Los comensales participarán en las actividades que se organicen durante las horas de permanencia en el Centro, respetando las normas de convivencia y buen comportamiento.

Art.17: El alumnado de comedor recibirá la formación adecuada para mantener un buen comportamiento en la mesa.

Art.18: Los comensales deberán presentarse en el comedor debidamente aseados, con las manos e indumentaria siempre limpias.

Art.19: Todos los comensales mantendrán el orden en el comedor, colocando su silla debidamente y manteniendo limpio en todo momento su espacio en la mesa y en el suelo.

Art.19: Cada comensal permanecerá en la mesa que se le ha asignado, no pudiendo cambiarse de sitio sin la pertinente autorización del educador de comedor.

Art.20: Los comensales están obligados a comer de todos los platos que se sirvan, atendiendo la cantidad según sus circunstancias, pero sin rechazar ningún alimento, a no ser por causas bien justificadas:



- **Dietas blandas:** Para alumnos/as con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida al encargado/a de comedor.
- **Alergias alimentarias:** Deberán presentar un certificado médico haciendo constar aquellos alimentos a los cuales el alumno/a presenta intolerancia.
- **Dietas especiales** por motivos religiosos, culturales, etc. Se solicitarán al inicio del curso escolar al encargado de comedor.

Art.21: Si un comensal no come lo suficiente podrá serle retirado el derecho de disfrutar del Servicio de Comedor atendiendo a su propia salud. Siempre se notificará con antelación a los padres si fuera necesario por escrito y con acuse de recibo si no fuera posible su comunicación personal tras entrevista en el centro.

Art.22: Los comensales atenderán las sugerencias e indicaciones de los educadores, así como a las del personal del servicio de comedor.

Art.23: Quedan terminantemente prohibidas las agresiones verbales o físicas, así como el desperdicio de alimentos.

Art.24: Los comensales entrarán en orden en el comedor, sentándose a la mesa asignada y no se levantarán hasta que los educadores de comedor se lo indiquen.

Art.25: Los comensales tratarán con respeto y educación tanto a l@s educadores/as como al personal del servicio de comedor, utilizando las formas de cortesía y las normas de urbanidad adecuadas.

Art.26: Durante la comida, los comensales mantendrán un tono de voz adecuado, evitando griterío y escándalos.

Art.27: Los comensales no podrán sacar ningún alimento del comedor, ni esconderlo.

Art.28: Los alumnos que no hayan avisado de su NO ASISTENCIA al colegio durante las primera sesión de la mañana no podrán hacer uso del servicio de comedor. En todo el alumnado que se incorpore al centro más tarde de las 11.15 no podrá hacer uso del servicio de comedor.

Art.29: Los alumnos/as no podrán salir del recinto escolar durante el período de comedor. Si sus padres vienen a recogerlos antes del término del mismo, será por causa justificada y siguiendo el procedimiento general establecido por el centro: notificación previa por escrito, presentarse personalmente a por el alumno/a y firma del documento existente al respecto.

Art.30: Ningún comensal traerá teléfono móvil, máquinas de juego, o cualquier otro artílugo que sea causa o motivo de distracción y que cause perjuicio en el



desarrollo de las actividades propias del Centro. En caso de serle sustraído por educadores o cualquier profesional del centro no será devuelto hasta que el padre/madre/tutor venga a retirarlo.

Art.31:

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS NORMAS PODRÁ PRIVAR A CUALQUIER ALUMN@ (becado o no becado) DEL DISFRUTE DEL SERVICIO DE COMEDOR, VARIANDO EL PERÍODO DE EXPULSIÓN EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, PUDIENDO LLEGAR A SER DEFINITIVA, PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN DE COMEDOR Y ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR.

ASÍMISMO EL IMPAGO DE LAS MENSUALIDADES, PUEDE LLEGAR A SUPONER LA BAJA EN EL SERVICIO DE COMEDOR DE FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.

CAPÍTULO TERCERO

Art. 32: TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y PROCESO DISCIPLINARIO.

Se considerarán:

Art. 32.1: Infracciones Simples:

Se consideran infracciones simples aquellas conductas que, por interferir en el normal desarrollo de la actividad escolar, deban ser corregidas y enmendadas pero que no revisten la suficiente gravedad para ser calificadas como faltas.

Art. 32.2: Faltas leves:

- a) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades previstas durante las horas de comedor.
- b) El leve deterioro, por uso indebido de las dependencias y material del centro, o de los objetos y pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa. Para la apreciación de este supuesto será requisito ineludible que el citado deterioro sea consecuencia de actuación negligente por parte del alumno/a.
- c) Los actos de indisciplina, falta de respeto, injuria y ofensa no graves que se produzcan contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Las agresiones físicas que se produzcan entre alumnos/as y no tengan suficiente entidad para ser calificadas como graves. Deberán considerarse con especial ponderación las circunstancias de edad, lugar y contexto en que se lleven a cabo.
- e) El incumplimiento de las normas establecidas durante la hora de la comida. (ver capítulo II)

Art. 32.3: Son Faltas graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria y ofensa graves contra los miembros de la comunidad escolar.
- b) La agresión física grave contra los miembros de la comunidad escolar.

- c) Causar, por uso indebido, daños graves en los locales, materiales y documentos del centro, o en los objetos que pertenezcan a los otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del comedor.
- e) La sustracción de bienes y objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad escolar.
- f) La introducción y consumo de sustancias nocivas en el centro.

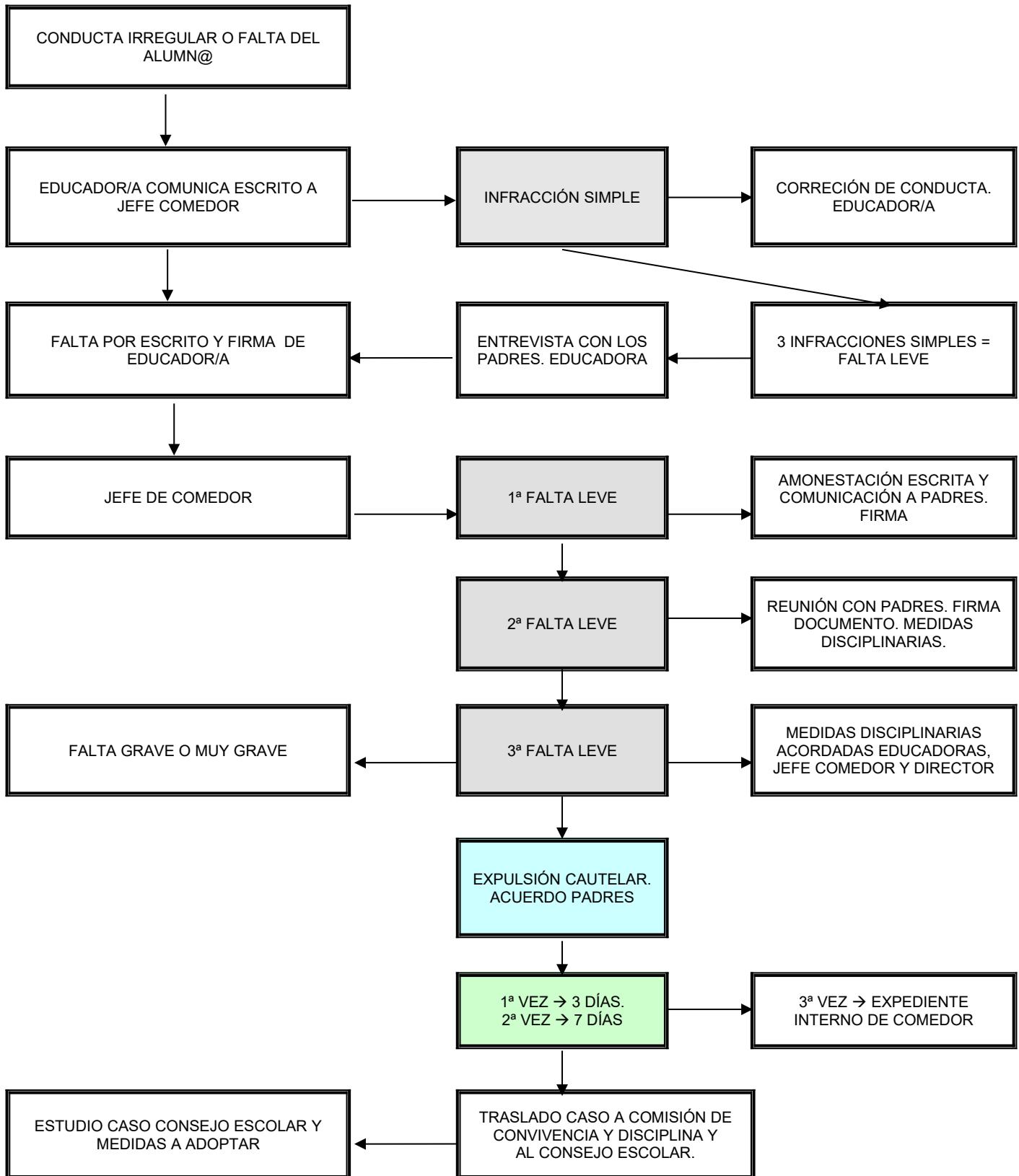
Art. 32.4: Son Faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria y ofensa muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) La agresión física muy grave contra cualquier miembro de la comunidad escolar.
- c) La incitación sistemática a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Causar intencionadamente daños muy graves en los locales, materiales y documentos del centro o en los objetos que pertenezcan a los otros miembros de la comunidad escolar.

Art.33: Las infracciones simples y faltas leves serán sancionadas por los monitores de comedor. Las faltas graves serán sancionadas por el encargado de comedor y/o director/a. Por último las faltas muy graves serán sancionadas por el consejo escolar.



Art. 34: PROCESO DISCIPLINARIO



CAPÍTULO CUARTO

DEL PERSONAL DE COCINA

Art.35: Los derechos y obligaciones del personal de cocina recogidos en el contrato firmado con la empresa de alimentación serán de obligado cumplimiento.

Art.36: El personal de cocina no permitirá el acceso a la misma del alumnado ni de cualquier persona que no esté autorizada por la dirección o por el encargado de comedor.

Art.37: El personal de cocina atenderá a los comensales con respeto y dignidad, colaborando en la educación en adecuados hábitos alimenticios.

Art.38: El personal de cocina podrá hacer cuantas sugerencias considere necesarias para la mejora del servicio de comedor.

Art.39: El personal de cocina hará valer las normas establecidas para el funcionamiento del comedor escolar y mantendrá una actitud de respeto y colaboración tanto hacia los educadores como hacia el encargado de comedor.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS PADRES

Art.40: Los padres podrán solicitar plaza en el comedor escolar para sus hij@s siempre que haya vacantes.

Art.41: Los padres están obligados a notificar las bajas cuando éstas se produzcan, así como el cambio de domicilio y de teléfono. Deberán tener siempre los teléfonos operativos, de tal manera que su localización sea posible durante el horario de comedor.

Art.42: Los padres tienen derecho a conocer las normas de funcionamiento del comedor y la obligación de educar a sus hij@s en el cumplimiento de las mismas.

Art.43: Los padres tienen el derecho de acudir a hablar con el encargado de comedor en horario establecido para ello, así como la obligación de acudir a entrevistarse con él cuando se les cite para ello.

Art.44: Los padres tienen el derecho a conocer los menús mensuales establecidos por la empresa de alimentación, aunque ésta se reserve el derecho de realizar variaciones, que en ningún caso podrán alterar la alimentación equilibrada que se pretende ofrecer.

Art.45: Los padres tienen la obligación de educar a sus hijos en una alimentación sana y equilibrada.

Art.46: Los padres están obligados a satisfacer las cuotas de comedor en el plazo establecido.

Art.47: Las familias podrán recoger a sus hijos/as en los horarios que hayan comunicado al equipo de comedor. Recordamos que podrán optar por la recogida a las 15.30 o a las 17 horas.

Art.48: Los padres deberán firmar un registro de salida cuando recojan a sus hijos fuera del horario establecido para la hora del comedor especificando el motivo por el cual lo recogen.

CAPÍTULO QUINTO

DE L@S EDUCADORES/AS

Art.49: L@s educadores/as de comedor son los encargados de:

1. Pasar lista y controlar la higiene de los comensales.
2. Hacer pasar a los comensales en orden y en silencio.
3. Distribuir a los comensales en las mesas y asignar mesa a los nuevos comensales que se pudieran incorporar a lo largo del curso.
4. Velar por el cumplimiento de la normativa de comedor.
5. Penalizar al comensal que cometa alguna falta.
6. Ayudar y enseñar a los comensales el ejercicio de los buenos hábitos y modales en la mesa.
7. Incentivar la buena alimentación, procurando que los comensales queden satisfechos.
8. Indicar a los comensales cuándo pueden salir del comedor y vigilar la salida ordenada de los mismos.
9. Vigilar que ningún alimento sea sacado del comedor.
10. Informar a los padres en caso que su hijo/a no coma adecuadamente.
11. Entrevistarse con los padres, previa cita, para comunicar la reiteración de faltas leves y dar soluciones.

Art.50: Cuando un educador detecte una falta cometida por un comensal, impondrá la sanción correspondiente. En caso de ser una falta reiterada o de que sea considerada grave, se notificará mediante una ficha disciplinaria al encargado de comedor, quien, en consenso con el director y el jefe de estudios, adoptará las medidas pertinentes.

Art.51: Los educadores llevarán a cabo la confección de una programación de actividades y talleres en horario de 15.30 a 17 horas, en las que puedan participar todos los comensales, según sus edades y aficiones.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA COMISIÓN DE COMEDOR

Art.52: Se creará una comisión de comedor formada por el director/a del centro, el encargado/a de comedor y una representación de padres y profesores de los que forman el consejo escolar.

Art.53: Las funciones principales de la comisión de comedor serán las siguientes:

- Valorar la calidad del servicio ofertado por la empresa encargada del comedor.
- Estudiar y sancionar las conductas consideradas como muy graves por parte de los comensales usuarios del servicio.
- Valorar la organización del tiempo de comedor.
- Establecer propuestas encaminadas a la mejora del servicio.